



Municipalidad  
de Neuquén

**DISPOSICIÓN N° 037/21**

NEUQUÉN, 29 DE NOVIEMBRE 2021.

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, la Ley Nacional N° 26.363 y el Decreto Nacional N° 1716/08 de Tránsito y Seguridad Vial; las Ordenanzas N° 7510, 12028 y 13.462 y el Decreto Municipal N° 0979/1996 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y respectivas sus normas reglamentarias se regula el uso de la vía pública; aplicable a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito; determinando como ámbito de aplicación la jurisdicción federal;

Que la mentada Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 fue posteriormente reglamentada mediante Decreto N° 779/95 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la mencionada Ley rige en el ámbito de la Ciudad de Neuquén toda vez que a través de la Ordenanza N° 7510 - modificada posteriormente por la Ordenanza N° 13.462 - se establece la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en los artículos N° 1°), 4°), 5°), 8°), 9°), 10°), 11°), 12°), 13°), 14°), 15°), 16°), 18°), 19°), 20°), 21°), 22°), 23°), 24°), 27°), 29°), 30°), 31°), 32°), 33°) en sus incisos a), d) y e), 34°), 35°), 36°), 37°), 40°), 44°), 48°) a excepción de los Incisos a) y e), 50°), 56°), 57°), 58°), 59°), 61°), 62°), 63°), 64°), 65°), 66°), 67°), 68°), 70°) Inciso a), 72°) y 73°) los que forman parte integrante del Código Municipal de Tránsito;

Que a través del Decreto Municipal N° 0979/1996, reglamentario de la Ordenanza N° 7510 se aprueba el texto ordenado y unificado de la referida Ordenanza y se determina que el mismo se le adjunte a dicha norma a fin de lograr una correcta interpretación;



Municipalidad  
de Neuquén

Que a través de la Ley Nacional N° 26.363 se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales; introduciendo a su vez modificaciones a la Ley Nacional N.º 24.449;

Que la Ordenanza N° 11759 en su Artículo 1° adhiere a la Ley Nacional N° 26.363 de Tránsito y Seguridad Vial con Reserva de Jurisdicción, Competencia y Legislación;

Que la Disposición 207/09 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su Artículo 1° aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, el que como Anexo I forma parte de dicha Disposición; determinando allí que los vehículos autorizados para rendir el examen práctico de idoneidad conductiva deben cumplir con las prescripciones legales de seguridad y de documentación;

Que no obstante ello; resulta necesario destacar que la si bien la Ley N° 24.449, fue reglamentada por el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y que dicha normativa fue complementada por un número importante de normas; los avances tecnológicos y productivos existentes generan una necesidad de actualización del compendio reglamentario; las cuales fueron introducidas mediante el Decreto N° 32/2018 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el artículo 11° del Decreto N° 32/2018 del Poder Ejecutivo Nacional introduce una modificación sobre el artículo 37° del Decreto N° 779/95 - Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 - estableciendo con ella, que los documentos exigibles para circular son, además de los contemplados en el artículo 40 de la Ley Nacional N° 24.449, los siguientes: a) Documento de identidad; b) Comprobante de pago del impuesto a la radicación del vehículo; c) Comprobante del pago del peaje, cuando corresponda; d) Constancia de Revisión Técnica Obligatoria en vigencia;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 12028 se aprueba el Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén que, como ANEXO I, forma parte de dicha norma;



Municipalidad  
de Neuquén

Que el artículo 267° del ANEXO I de la mentada norma reza lo siguiente: "(...) El que circulara sin portar la documentación exigible a tal fin o la constancia de seguro vigente o el certificado de verificación técnica obligatoria, será sancionado con multa de 50 a 300 (cincuenta a trescientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo.- (TEXTO INCORPORADO POR ORDENANZA N°13679)";

Que en el contexto normativo expuesto, resulta necesario desde la Subsecretaría de Transporte, generar políticas de acompañamiento respecto a lo que la normativa vigente determina;

Que en uso de las facultades legales que le son propias, la

Subsecretaria de Transporte

DISPONE:

**Artículo 1°) ESTABLÉCESE** que todo vehículo cuya utilización resulte necesaria ----- para acreditar examen práctico de idoneidad conductiva; deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37° del Decreto N° 779/95 - Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 ; modificado por el artículo 11° del Decreto N° 32/2018 del Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 2°) REGISTRESE**, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Neuquén.



MAURO ESPINOSA  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad  
y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén